



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**



**ACUERDO N° 57-2023  
(de 11 de enero de 2023)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DEL TIEMPO  
EXTRAORDINARIO LABORADO EL AÑO 2022, POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD  
DEL ÓRGANO JUDICIAL”**

En la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era someter a consideración y autorización de esta Sala de la Corte Suprema de Justicia, el pago en efectivo del tiempo extraordinario laborado el año 2022, por el personal de seguridad del Órgano Judicial.

**CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 83 de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, “Que regula la Carrera Judicial”, publicada en la Gaceta Oficial N° 27856-A de 28 de agosto de 2015, dispone que los Servidores Judiciales tienen derecho a descanso remunerado por los períodos que permanezcan trabajando después de la jornada regular o por la asistencia a seminarios obligatorios efectuados en horarios distintos a la jornada de trabajo.

El Artículo 84 de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, establece que la jornada extraordinaria se pagará en tiempo compensatorio a solicitud de la persona beneficiada, siendo indispensable para ello que se compruebe la asistencia del personal subalterno mediante los mecanismos de control creados al efecto y que conste aprobación escrita del jefe inmediato.

El Artículo 26 del Acuerdo N° 67-2022 de 19 de enero de 2022, de la Sala Cuarta de Negocios Generales, “Por el cual se aprueba el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial”, publicado en la Gaceta Oficial N° 29459-A de 20 de enero de 2022, dispone que, excepcionalmente, cuando por necesidad del servicio no se permita al Servidor Judicial hacer uso del tiempo compensatorio reconocido, previa autorización de la Unidad Nominadora, se remunerará en efectivo, siempre que exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y se cumpla con lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

El Artículo 289 de la Ley N° 248 de 29 de octubre de 2021, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2022”, publicada en la Gaceta Oficial N° 29408-A de 29 de octubre de 2021, señala que solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el Servidor Público haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios; y cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25% de la jornada regular de un mes, para casos autorizados por el superior jerárquico inmediato del Servidor Público.

La precitada excerta legal establece que solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50% del sueldo regular de un mes, en casos extraordinarios debidamente autorizados por el superior jerárquico inmediato del Servidor Público y la Autoridad Máxima de la Institución.

**ACUERDO N° 57-2023 DE 11 DE ENERO DE 2023, "POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN EFECTIVO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO EL AÑO 2022, POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL".**

El Artículo 29 del Acuerdo N° 67-2022 de 19 de enero de 2022 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial", modificado por el Acuerdo N° 374-2022 de 12 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 29543-A de 24 de mayo de 2022, señala que el uso del tiempo compensatorio deberá hacerse efectivo dentro de la vigencia fiscal de cada año salvo el generado en los meses de noviembre y diciembre que podrá ser utilizado en el primer trimestre del siguiente año; exceptuándose de lo anterior, a «los Servidores Judiciales que realizan funciones de seguridad, escolta y personal de mantenimiento de servicios generales», debido a la naturaleza del servicio que prestan.

Mediante la Nota N° 006-DISEG-2023 de 4 de enero de 2023, el Director de Seguridad del Órgano Judicial solicitó a esta Autoridad, que se autorice el pago en efectivo del tiempo extraordinario laborado el año 2022, por el personal de seguridad, dado que la falta de personal y la necesidad del servicio que prestan a nivel nacional impide que puedan hacer uso del tiempo compensatorio reconocido.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto favorable unánime de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia presentes y, en consecuencia,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el pago en efectivo del tiempo extraordinario laborado el año 2022, por el personal de seguridad del Órgano Judicial, siendo indispensable para ello, que se compruebe la asistencia de este personal mediante los mecanismos de control establecidos, y que se cuente con la aprobación escrita del jefe inmediato


**SEGUNDO:** La Dirección de Seguridad, en coordinación con la Secretaría Administrativa y la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, deberán llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para que se cumpla lo dispuesto en el presente Acuerdo, incluyendo obtener la certificación presupuestaria correspondiente.


**TERCERO:** Remítase original y copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a la Dirección de Seguridad del Órgano Judicial.

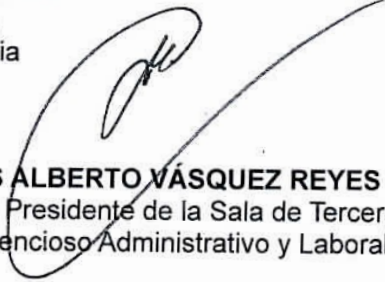
**CUARTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

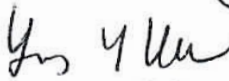
Al no existir otros temas que tratar, se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**  
Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia

  
**OLMEDO ARROCHA OSORIO**  
Magistrado Presidente de la  
Sala Primera de lo Civil


  
**CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**  
Magistrado Presidente de la Sala de Tercera  
de lo Contencioso Administrativo y Laboral

  
**YANIXSA Y. YUEN C.**  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia



ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL

Fecha: 20 de Enero de 2023

  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia